

lar de Viajeros Rubio, S. A.), por cesión de su anterior titular Cayetano Rubio Muñoz.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 24 de febrero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—1.363-A.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**7025** *ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alberto Torres Andrés.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 41.582, interpuesto por don Alberto Torres Andrés, contra este Departamento, sobre denegación de solicitud de traslado por retorno a su farmacia desde la avenida de Calvo Sotelo, 1, a la calle Mayor, 2, de la ciudad de Palencia.

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil quinientos ochenta y dos, interpuesto contra Resolución de la Subsecretaría de la Salud de dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho contra Resolución del Secretario de Estado del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**7026** *ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Faustino Martín Sanz.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 41.318, interpuesto por Faustino Martín Sanz, Jesús García Gómez, Quiterio Roldán Ayuso, Conrado Gutiérrez Sanz, Alfonso Salazar Aroca, Manuel Garica Albares, Juan Rodríguez Bejarano, Eugenio Fernández Marcos, José Francisco Becares Ferrero, Emiliano Gallardo Benegas, Emilio Mera Saiz, Santiago Monje Blasco, Anselmo Sanau Zapatero, Severiano Vega Monroy y Alejandro Martín Higuera, contra este Departamento, sobre concurso para cubrir vacantes en el Cuerpo de Veterinarios titulares;

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre de don Faustino Martín Sanz y otros catorce más que se relacionan en el encabezamiento, contra resolución de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho contra la desestimación, por silencio, de la reposición contra ella interpuesta, y declaramos que ambas son conformes a derecho. Sin hacer condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente y admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.

**7027**

*ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», como titular de los denominados «Laboratorios Siva».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia de la Audiencia Nacional, con fecha 2 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 10.531, interpuesto por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», contra este Departamento, sobre multas por omisión de registro de especialidad farmacéutica de uso veterinario,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre y representación de «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de la Gobernación de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Sanidad de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser en parte conformes a derecho y, por consiguiente, confirmamos en tal sentido las referidas resoluciones administrativas impugnadas, manteniéndolas en cuanto se trata de infracciones previstas en la XVI de la Ley de Bases de Sanidad Nacional, en relación con los artículos treinta y uno-dos y cinco-tres del Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de diez de agosto, si bien se reducen las respectivas multas a la cantidad de cinco mil pesetas por cada una de ellas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la Abogacía del Estado y admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**7028**

*ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Minguéz Ibáñez.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 5 de diciembre de 1975, la Audiencia Territorial de Valladolid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 453/74, interpuesto por don José Minguéz Ibáñez contra este Departamento, sobre acta de liquidación cuyo fallo era del siguiente tenor: «Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesar de don José Minguéz Ibáñez contra resoluciones de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos y dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, la primera dictada por el Delegado de Trabajo de León y la segunda por la Dirección General de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambos actos administrativos y la del acto que confirman, única y exclusivamente en lo que se refiere a la base de cotización y cuota calculada por complemento de compensación, manteniéndose la conformidad con el ordenamiento jurídico de sus demás pronunciamientos, y ordenamos se practique respecto de tal extremo nueva liquidación con base en los criterios recogidos en el quinto, sexto y séptimo considerando de esta resolución, con devolución, en su caso, de lo indebidamente ingresado, todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, que ha sido resuelto por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo por sentencia de 1 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración del Estado contra la sentencia dictada el cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo que resuelve, que habrá de ser desestimado en su totalidad, declarando conforme a derecho el acto impugnado en él; sin expresa imposición de costas en las dos instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

7029

*ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone de cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Sindicato Agrícola de Riegos del Motor de San Antonio.*

Ilmo. Sr. Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 10 de julio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 224/79, interpuesto por Juan José Sánchez López (Presidente del Sindicato Agrícola de Riegos del Motor de San Antonio, de Archena), contra este Departamento, sobre cuotas de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Legorburu Martínez, en nombre y representación de don Juan José Sánchez López, como Presidente del Sindicato Agrícola de Riegos del Motor de San Antonio, de Archena, contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia de 22 de marzo de 1978, y contra la denegación presunta de la alzada formulada ante y por la Dirección General de Prestaciones, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tales resoluciones, todo ello sin haber expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

## ADMINISTRACION LOCAL

7030

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1981, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgente ocupación de bienes, derechos y constitución de servidumbre de acueducto, para las obras de ejecución del proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de As Pontes de García Rodríguez, proyecto aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de agosto de 1980, obra incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1980, por lo que le es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio, prorrogado para el ejercicio de 1980, por el también Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, obra que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren en la relación de las fincas que se detallan a continuación, deberán comparecer el primer día hábil, transcurridos que sean quince, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados sitos en este término municipal, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial de As Pontes de García Rodríguez, desde la cual se irá a las respectivas fincas cuando fuere necesario practicar nuevo reconocimiento de las mismas.

Al referido acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados por la expropiación, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada mediante poder notarial para actuar en su nombre, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad dominical, los recibos de contribución correspondientes a los dos últimos años y certificado de catastro, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de un Perito o Notario.

Desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», que también se efectuará en el de la provincia y diarios de la capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», y hasta el levantamiento de las actas previas de ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante el señor Alcalde de este Ayuntamiento cuantas alegaciones consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes o derechos afectados, el valor de aquéllos y los perjuicios dimanantes de la urgente ocupación.

As Pontes de García Rodríguez a 5 de marzo de 1981.—El Alcalde, Constantino Jaime Vilaboy Ramil.—1.517-A.

### RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS.

Número. Propietario. Domicilio. Clase de finca. Metros lineales de tubería. Metros cuadrados a ocupar. Modo en que le afecta. Cultivo. Paraje.

1.º José Blanco López. As Pontes, Rústica. 120,54. 602,70. Parcialmente. En parte plantación eucaliptos. Pontoibo. Riveira Nova.

2.º Luis Blanco López. As Pontes, Rústica. 161,33. 806,65. Parcialmente. Monte bajo con algún pino. Pontoibo.

3.º Claudio Grueiro Martínez. As Pontes, Rústica. 9,50. 47,50. Parcialmente Monte bajo. Pontoibo.

4.º Antonio López Gómez. Pontoibo, Rústica. 25,50. 127,50. Parcialmente. Monte bajo. Pontoibo.

5.º Claudio Grueiro Martínez. As Pontes, Rústica. 12,00. 60,00. Parcialmente. Monte bajo. Pontoibo.

7031

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña), por la que se fija fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra de acondicionamiento de aceras y aparcamientos en la travesía de Coristanco (San Roque) y Agualada.*

El Ayuntamiento pleno ha acordado proceder a la expropiación de terrenos y bienes precisos para la ejecución de las obras de acondicionamiento de aceras y aparcamientos en la travesía de Coristanco y Agualada, incluidas en el Plan Parcial de Obras y Servicios de la excelentísima Diputación Provincial para 1979, lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública con la urgente ocupación de terrenos y bienes afectados con los efectos que establecen en el artículo 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria del Real Decreto 1663/1978, artículo único del Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio, y demás disposiciones concordantes aplicables.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el día 27 de abril de 1981, a las once horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Coristanco, y previo el traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si ello fuera preciso, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si así lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Coristanco, 10 de marzo de 1981.—El Alcalde.—1.781-A.

### RELACION DE AFECTADOS

1.º Setenta metros cuadrados de acera, incluido escalones de acceso a la finca urbana número 111 de San Roque, en la carretera La Coruña a Finisterre. Se cita a doña Ernestina Negrera Porteiro, vecina de San Roque como posible titular de propiedad u otros derechos, y a los demás posibles propietarios o titulares de derechos.

2.º Setenta metros cuadrados, parte a cultivo de huerta y parte de aceras, en la carretera La Coruña a Finisterre, propiedad de don José Areas García, de Agualada.